



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC12I0KG

AYT/JGL/10/2018

07-06-18 13:00

Asunto

Acta AYT/JGL/10/2018

Interesado

010N111H1U176A590HA8



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (celebrada el 24/05/2018)

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, siendo las 09.00 horas de la fecha arriba indicada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, concurren en sesión ordinaria los concejales que a continuación se enumeran.

ASISTENTES:

- Alcalde-Presidente: D. Ángel Díaz-Munío Roviralta
- Concejales-Tenientes de Alcalde: D. Eduardo Amor Gallastegui
D^a Elena García Lafuente
D^a Virginia Losada García
D. José Francisco Arozamena Vizcaya
D. Humberto Bilbao Ogando
D. José Ángel Uriarte Mangado

Asiste como Secretario, el Secretario Accidental de la Corporación, D. José Antonio Gutiérrez Olivares.

Asiste el Interventor Municipal, D. David Puebla Pedrosa.

Reunidos los miembros de la Junta de Gobierno Local mencionados, se abre la sesión, pasándose a tratar el Orden del Día.

-
- 1.- Aprobación Acta Sesión Anterior (09/05/2018)**
 - 2.- Comunicados y Correspondencia**
 - 3.- Asuntos Económicos**
 - 4.- Asistencia al Alcalde**
 - 5.- Ruegos y Preguntas**
-

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC12I0KG

AYT/JGL/10/2018

07-06-18 13:00

1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR (09-05-2018)

De conformidad con el artículo 36 y 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local quiere formular alguna observación o reparo al borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 09/05/18.

D. Eduardo Amor, realiza una corrección en la página 4 del acta, 2º párrafo, donde dice “D. Eduardo Amor, explica que,”, debe decir “D. Eduardo Amor, pregunta si”

Recogida la corrección anterior y no habiendo ninguna otra observación, se somete a votación el borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 09/05/18 se aprueba por unanimidad de los presentes, ordenando la Alcaldía la transcripción del acta anterior en el Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local.

2.- COMUNICADOS Y CORRESPONDENCIA

2.1.- ESCRITO GOBIERNO DE CANTABRIA. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA.

Se da cuenta del escrito del Gobierno de Cantabria, con Registro General de Entrada nº 12.745, de fecha 16 de mayo de 2018, que se expresa del siguiente tenor literal:

“En uso de las facultades que me confiere el art. 42 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, aprobado por Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, en relación con la Disposición adicional primera del mismo, y a propuesta de la Delegación del Gobierno en Cantabria, he resuelto nombrar a los Delegados Gubernativos que al dorso se relacionan, para intervenir en los espectáculos taurinos que se celebren en la presente temporada de 2018, en las localidades pertenecientes a los siguientes Ayuntamientos.

Castro-Urdiales Titular: D. A. H. B. DNI: -----
Castro-Urdiales Suplente: D. F. A. P. DNI: -----“

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, toma conocimiento de las personas designadas por el Gobierno de Cantabria, a los efectos de que se pudiera celebrar un espectáculo taurino.

2.2.- ESCRITO D. H. L. M.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC12I0KG

AYT/JGL/10/2018

07-06-18 13:00

Se da cuenta del escrito presentado por D. H. L. M., con Registro General de Entrada nº 12.871 de fecha 17 de mayo de 2018, que se expresa del siguiente tenor literal:

“D. H. L. M., con DNI y con domicilio en la C/ -----de Castro-Urdiales.

EXPONE:

- Que nuestro Municipio está inscrito en el Registro de Entidades Locales, dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública, como Castro-Urdiales, con guión ortográfico, su nombre oficial. Con el número de inscripción 01390204 y fecha de inscripción 21 de noviembre de 1986.
- Que el artículo 14.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local dice textualmente: “Los cambios de denominación de los Municipios sólo tendrán carácter oficial cuando, tras haber sido anotados en un Registro creado por la Administración del Estado para la inscripción de todas las Entidades a que se refiere la presente Ley, se publiquen en el “Boletín Oficial del Estado”.
- Que el artículo 26.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Capítulo III, Del Nombre y de la capitalidad de los municipios dice textualmente “El nombre y la capitalidad de los municipios podrán ser alterados, previo acuerdo del Ayuntamiento, e informe de la Diputación Provincial respectiva, con la aprobación de la Comunidad Autónoma”.
- Que el artículo 26.2 del mismo Real Decreto dice textualmente “El acuerdo favorable deberá ser adoptado con el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las Corporaciones”.
- Que el artículo 26.3 del mismo Real Decreto dice textualmente: “Una vez adoptado por el Ayuntamiento el correspondiente acuerdo conforme con la resolución del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, se comunicará al Registro de Entidades Locales en el plazo de un mes, para la modificación de la inscripción registral, conforme lo previsto en el artículo 9º del Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero, **por el que se crea, organiza y regula el funcionamiento del Registro de Entidades Locales.** La Dirección General de Administración Local comunicará esta modificación al Registro Central de Cartografía”.
- Que coloquialmente y afectivamente nos referimos a nuestro municipio como Castro y el gentilicio es castreño/a.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC12I0KG

AYT/JGL/10/2018

07-06-18 13:00

- Que llevo residiendo más de 25 años en Castro-Urdiales y sistemáticamente el nombre del municipio se escribe sin guión. Ayuntamiento, Boletín Oficial de Cantabria, Correos, medios de comunicación, carreteras y autopistas del Estado, partidos políticos, notarios, registradores y un largo etc..., no utilizan el guión ortográfico habitualmente.
- Que tenga constancia, existen al menos cuatro dignas excepciones que siempre escriben el toponímico Castro-Urdiales correctamente, estos son: el DNI, la Aemet, la Agencia Tributaria y, como curiosidad, el navegador de mi coche, que si no se introduce el guión, no reconoce el municipio de Castro Urdiales y si reconoce el municipio de Castro-Urdiales.
- Que he decidido dirigirme a usted ante la presentación de los carteles de la Semana Grande y el Coso Blanco, en ambos aparece Castro-Urdiales, sin guión. Anteriormente ocurrió lo mismo en el Cartel de la Pasión Viviente.
- Que en algún momento se debe **corregir este error**, tan habitual desde 1986 **que ya no parece un error**.

SOLICITA:

Tome las decisiones y realice las acciones oportunas para que se respete la escritura del nombre oficial de nuestro municipio, **Castro-Urdiales**, en vehículos, impresos y placas del ayuntamiento, en todos los organismos oficiales, incluidos el Boletín Oficial de Cantabria y la señalización de carreteras y autopistas, medios de comunicación, colegio de Registradores, colegio de Notarios, clubes deportivos, asociaciones culturales y un largo etc. Otra opción sería quitar el guión ortográfico del nombre cumpliendo el artículo 26 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, toma razón de que, en efecto, aunque la carencia de guión no supone un cambio de denominación del municipio, si constituye una incorrección ortográfica. Considerando, no obstante que el escrito se refiere a variados Organismos que cometen esta incorrección, esta Junta de Gobierno propone que en todo lo que constituyan documentos generados por el Ayuntamiento inclusive anuncios, carteles....., se cuide de utilizar una correcta ortografía en la denominación del municipio.

Comuníquese a Concejalfas y Departamentos.

3.- ASUNTOS ECONÓMICOS



3.1.- Borrador de Presupuestos.

El Sr. Interventor, D. David Puebla, presenta en la Junta de Gobierno un borrador de presupuestos de la Corporación y anexo de sus Organismos Autónomos tras la realización del trabajo de incorporación de los datos del presupuesto a la contabilidad en soporte informático por la Consultoría TAO.

En este sentido realiza una extensa exposición de cada uno de los capítulos del presupuesto de ingresos así como sus correlativos capítulos de gastos. Expuso en este sentido, que el borrador de presupuesto cumplía los requisitos legales de estabilidad presupuestaria, si bien aun tiene que hablar con el Departamento de Personal para introducir los datos de las vacantes objeto de Oferta de Empleo Público.

Tras la explicación de alguno de los detalles de los Capítulos expuestos, el Sr. Alcalde, propone que se haga entrega a las respectivas Concejalías para el estudio de las partidas que corresponden a cada una de las áreas.

4.- ASISTENCIA AL ALCALDE

4.1.- Dación de Cuenta de Decretos de Alcaldía.

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía, desde el N° 1404 al N° 1624.

4.2.- Dación de Cuenta de Sentencias Judiciales.

Se da cuenta de las Resoluciones judiciales que han sido notificadas al Ayuntamiento desde el día 8 de mayo de 2018.

4.2.1.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/23/2018

PROCEDIMIENTO: Abreviado 0055/2018

ORGANO JUDICIAL: Juzgado de lo Contencioso Administrativo

TIPO DE RESOLUCIÓN: Sentencia 87/2018

DEMANDANTE: J. H. D.

DEMANDADO: Ayuntamiento de Castro-Urdiales

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC12I0KG

AYT/JGL/10/2018

07-06-18 13:00

ASUNTO: se recurre la resolución del Ayuntamiento de Castro-Urdiales que desestima por silencio administrativo la reclamación de devolución de ingresos indebidos derivados de la tasa de vado efectuada el 03/05/2017.

RESOLUCIÓN: Se desestima íntegramente la demanda presentada por D. J. H. D., contra la resolución del Ayuntamiento de Castro-Urdiales que desestima por silencio administrativo la reclamación de devolución de ingresos indebidos derivados de la tasa de vado efectuada el 03/05/2017.

Por el Sr. Alcalde, se pregunta por los pormenores de este Contencioso al tratar la problemática de los Vados, informando el Técnico de Administración que se trataba de un supuesto en el que se solicitó la baja del Vado, tanto en el 2012 como en el 2017 y que por habérsela concedido finalmente en este año y, sin embargo denegado en aquel anterior exigía la devolución de ingresos indebidos.

El Juzgado ha dado la razón al Ayuntamiento en cuanto expusimos que durante los años en que se denegó la baja si se estaba produciendo el hecho imponible, ya que el tributo no grava el grado de utilización sino la potencialidad de la utilización. En el año 2017 asegura que cuenta con un acceso privado que le permite no utilizar el dominio público, motivo por el cual el servicio correspondiente lo informó favorable, pero con un cambio de circunstancias así como la instalación de bolardos, ya que de otro modo persistiría la utilización potencial.

El Sr. Alcalde, preguntó como se relaciona esto con los procesos relativos a las altas de oficio en la Urbanización "El Prado", informando el Técnico que sobre esta urbanización no se han producido contenciosos contra el alta de oficio, entiendo que después de que se subsanaron los defectos formales de audiencia a los interesados tal y como en su día se propuso.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se tratan asuntos.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC12I0KG

AYT/JGL/10/2018

07-06-18 13:00

Y no habiendo más asuntos a tratar comprendidos en el orden del día, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las 10.30, del día del encabezamiento, de todo lo que como Secretaria certifico, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

--	--